

REGION PIUMA Gobtomo Escal Provincial de Huancebambe

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" Resolución de Gerencia de Infraestructura N°922-2020-MPH-GIUE/G.

Huancabamba, 28 de Enero del 2010

EL GERENTS DE IMPRAESTRUCTURA URBANG. RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

El informe N°023 - 2020 MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG, Con Registro N°0225 MPH-GIUR, de fectia 24 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. L'enin O. I spinoza García Jele de la oficina de calestro y circulación vial, remite les acluados a la Gerencia de Infraestructina Urbano y Kural para Enrisión de Resolución, Previa Opinión Legal de MULIDAD de petición formulada por el ad ninistrado Sr. Noel Correa Bermeo, Identificado con DNI Nº41281092 con domicilio real en el Caserfo El Espino S/N, Distrito y provincia de Huancabamba Departamento Plura, y se declare NULA la RESOLUCIÓN no GERENCIA de INFRAESTRUCTURA N°102-2019-MPH-GIUR/G DE FECHA 18/06/2019, que declara sancionar al administrado por la comisión de la infracción, a las normas de tránsito con código M-ez "conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo provisto en el código penal, bajo los electos estiquefacientes, man áticos y/o aliminógenos comprueba con el examon respectivo o por negarse al mísmoⁿ tipificada como sanción muy grave y que establece una multa pocuniaria del 50% de la 1311 vigente. al momento de pago, y saución no poruntaria de suspensión do la ticencia conducir por tres (03) años. Salación que se le impuso mediante Papeleta N°003539 de fecha oy/o2/2019.

CONSIDERANDOS

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los gobiernos locales gazan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radir a en la "facultad de ejerces actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo qual es concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de transflo "vialidad y transportes "los gobiernos forales tienen competencia pera supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, delección de infraccionos, imposición de xanciones y ejecución do oltas por incumplimiento de las nomías o disposiciones que regular dicho servicio, con el apoyo de la polícia nacional del Pení asignada al control de trânsilo, lal y como lo estableco el fuciso 1,9 del artículo 81º de la ley 1/0/29/2-Ley orgánica de mmik ipalidades.



Que con expediente M19347-TD, de fecha 12 diciembre del 2019, ingresa la solicitud presentada por el administració. Sr. Noel-Correa Bermoo, identificado con DNI Nº:41281092 con ciomicillo real en el Caserfo El Espino S/N, Distrito y provincia de Huancabamba Departamento Piura, quica solicita NULIDAD de RESOLUCIÓN de GERENCIA de INFRAESTRUCTURA N'102-2019 MPM-GIURIG DE FECHA 18/06/2019, con código M-oz.

Que con el INFORME Nº006 2020-MPH-GAJ-MFPG, De fecha og de Enero de 2020, la Abog, Adjunto de la Gerencia de Asesoría Juridica María Elizabeth Puelles García emite opinión legal sobre NULIDAD de la papelete de la infracción al transito N° 002539 de fecha 07/02/2019 a nombre Sr. Noei Correa Bermeo identificado con DNI Nº41281092, en el siguiente orden.

Estando efanálisis antes expuesto; esta Gerencia de Asecoria Jurícica OPINA:

- r^a. SE DECLARE PROCEDENTE el RECURSO de NULIDAD, interpuesta por el administrado SR. NOEL CORREA BERMEO, contra la papaleta de infracción N^o002559, de la fecha 07-02-2019, con código de infracción M-02.
- 2. RETROTRAFA, los efectos de la direlaratoria de nulidad del acto admir istrativo antes mencionado, a la emisión de la papeleta de infracción, en aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 12, numera 12.3 del TUO de la Ley Nº 27444; aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS: debiendo remitirse copia de los presentes actuados, a la Policía Nacional del Però Tránsito; asimismo a inspectoria de la PNP-COMISARÍA PNP-Huancabamba, para su conocimiento y fines.
- 3º. DERIVAR los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que emita la Resolución Gerencial, declarando PROCEDENTE la perición formulada por el administrado Sr. Noel Correa Bermeo, identificado con DNI Nº4/28/1092, en consecuencia, se declare la Nulkiad de Papeleta por Infracción al Tránsito Nº002539 de focha o /102/2019, por las consideraciones señaladas en el presente análisis.
- q°. Se NOTHIQUE, at administrado Sr. Noel Correa Bernieo, Identificado con DNI N°4(281092 con Gomicilio real en el Caserío SI Espino S/N, Distrito y provincia de Huancabamba Departamento Piura, a la División de Tránsito de la PNP, inspectoría PNP. Comisería PNP Huancabamba y demás Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su complimiento.

Estando al documento del visto, a la recemendado en el Informe Legal, Informe Nº306-2022-MPH-GAJ/ABG.ADJ/MEPG, de fecha on de enero del 2026 y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial Nº011-2015-MPH GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESULLYL:

l'.DECI ARAR PROCEDENTS el RECURSO de NULIDAD, interpuesta per el administrado SH. NOEL CORREA BERMEO, contra la papeleta de infracción M'00/33), de la fecha 07/02/2019, con código de infracción M-02.

a. RETROYRAER, los electos de la declaratoria de nulidad del acto administrativo antes mencionado, a la emisión de la papellota de infracción, en aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 12, numeral 12.3 del TUO de la Ley Nº 27444; aprobado per D.S. Nº 004-2019-JUS; debiendo remitirse copia de los presentes actuados a la Policia Nacional del Porti. Tránsito; asimismo a inspectoria de la PNP-COMISARIA. PNP-Huara abamba, para su concelimiendo y fines.



- 3º. DERIVAR los actuados a la Geremia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que emita la Resolución Gerencial, declarando PROCEDENTE la pelición formulada por el administrado Sr. Noel Correa Bermeo, identificado con DNI Nº41/81092, en consecuencia, se declare la Nulidad de Papeleta por infracción al tránsito Nº00/2539 do fecha o /los/2019, por las consideraciones señaladas en el presente análisis.
- q°. Se NOTIFIQUE, al administrado Sr. Noel Correa Bermeo, Identificado con DNI Nº41281092 con domicilio real en el Caserio El Espino 5/H, Distrito y provincia de litrancabamba Departamento Piura, a la Division de Tránsillo de la PNP, impectoría PNP. Comisaria PNP Huancabamba y demás Corencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su complimiento.



- 2 77
- ARCHWO(r)
- COM
- 000/
- OFIC, REMIAS
- OPPINIC

NUMCEAUDAD PROVINCIAL HUANCABAMBI

Oscar Pablo Purizaca Pingo
C.I.P. 94750
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RUBAL